

DHQR D'HOY, QUILARQUE & RODRÍGUEZ ESCRITORIO JURÍDICO

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXL — MES XI

Caracas, jueves 15 de agosto de 2013

Número 40.229

SUMARIO

Asamblea Nacional

Acuerdo con motivo de celebrarse el Día Internacional de los Pueblos Indígenas.

Acuerdos mediante los cuales se autoriza al Ejecutivo Nacional para decretar los Créditos Adicionales a los Presupuestos de Gastos vigentes de los Ministerios que en ellos se mencionan, por las cantidades que en ellos se indican.

Presidencia de la República

Decreto N° 315, mediante el cual se autoriza la creación de una Empresa del Estado, bajo la figura de sociedad anónima que se denominará Banco de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, Banco Universal, C.A., (BANFANB), la cual estará adscrita al Ministerio del Poder Popular para la Defensa.

Decreto N° 323, mediante el cual se ordena la reestructuración del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas, órgano desconcentrado de investigación penal y seguridad ciudadana, dependiente administrativa y funcionalmente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz.

Decreto N° 324, mediante el cual se procede a la Septingentésima Trigésima Tercera Emisión (733°) de Bonos de la Deuda Pública Nacional, constitutivos de empréstitos internos, hasta por la cantidad que en él se indica, destinados a atender las obligaciones relacionadas al Pago de Pensiones.

Decreto N° 325, mediante el cual se procede a la Septingentésima Trigésima Cuarta Emisión (734°) de Bonos de la Deuda Pública Nacional, constitutivos de empréstitos internos, hasta por la cantidad que en él se señala, destinados a atender las obligaciones relacionadas al Pago de Prestaciones Sociales.

Decreto N° 326, mediante el cual se procede a la Septingentésima Trigésima Quinta Emisión (735°) de Bonos de la Deuda Pública Nacional, constitutivos de empréstitos internos, hasta por la cantidad que en él se especifica, destinados a financiar la Gran Misión Vivienda Venezuela.

Decreto N° 327, mediante el cual se procede a la Septingentésima Trigésima Sexta Emisión (736°) de Bonos de la Deuda Pública Nacional, constitutivos de empréstitos internos, hasta por la cantidad que en él se menciona, destinados al Refinanciamiento o Reestructuración de la Deuda Pública Nacional.

Decreto N° 328, mediante el cual se acuerda una Rectificación, por la cantidad que en él se indica, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica.

Decreto N° 329, mediante el cual se acuerda una Rectificación, por la cantidad que en él se señala, al Presupuesto de Gastos 2013 de la Vicepresidencia de la República.

Decreto N° 330, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se menciona, al Presupuesto de Gastos 2013 del Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas.

Decreto N° 331, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se especifica, al Presupuesto de Gastos 2013 del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores.

Decreto N° 339, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se indica, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat.

Decreto N° 340, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, por la cantidad que en él se señala.

Decreto N° 341, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se menciona, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para el Deporte.

Decreto N° 344, mediante el cual se autoriza la creación de la Asociación Civil sin fines de lucro que se denominará «Comité Organizador del Campeonato Fiba Américas Masculino 2013», la cual estará adscrita al Ministerio del Poder Popular para el Deporte.

Consejo Federal de Gobierno

Secretaría del Consejo Federal de Gobierno
Resolución mediante la cual se dicta la Reforma Parcial del Reglamento Orgánico de la Secretaría del Consejo Federal de Gobierno y el Fondo de Compensación Interterritorial.

Ministerio del Poder Popular de Finanzas

Oficina Nacional de Presupuesto
Providencia mediante la cual se procede a la publicación del Traspaso Presupuestario de Gastos Corrientes a Gastos de Capital del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, por la cantidad que en ella se señala.

SUDEBAN

Resolución mediante la cual se sanciona al Banco Internacional de Desarrollo, C.A. Banco Universal, con multa por la cantidad que en ella se indica.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Belkys Carolina Molina Hernández, para desempeñar funciones de Abogado Coordinador en la Oficina de Atención Ciudadana Área de Gestión de Requerimientos y Denuncias, en condición de Encargada.

Superintendencia de la Actividad Aseguradora

Providencia mediante la cual se deja sin efecto la Providencia Administrativa N° FSS-UACP-1-001947-009658, de fecha 05 de noviembre de 2004.

Providencia mediante la cual se aprueba con carácter general y uniforme las Condiciones Particulares que conforman el texto de la fianza de Fiel Cumplimiento que deben utilizar las empresas de seguros en la suscripción de contratos con personas naturales o jurídicas.

Providencia mediante la cual se autoriza a la asociación cooperativa «Asociación Cooperativa de Seguro de Vehículos La Mirandina, R.L.», para el ejercicio de la actividad aseguradora en el ramo general de seguros para vehículos (Responsabilidad Civil de Vehículos).

Superintendencia Nacional de Valores

Resolución mediante la cual se inscribe en el Registro de «Contadores Públicos Independientes de la Profesión», al ciudadano Enio Enrique Jiménez.

Resolución mediante la cual se ordena a Banesco Banco Universal, C.A., la liberación del Fideicomiso constituido en fecha 14 de junio de 2011, a favor de los acreedores de Finalca Casa de Bolsa C.A., (hoy Finalca Consultores C.A.).

Ministerio del Poder Popular para la Defensa

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Contralmirante Rosana González, Directora General de la Dirección General de Empresas y Servicios, del Despacho del Viceministro de Servicios.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Coronel Hermes Josues Carreño Escobar, Director del Servicio Desconcentrado de Bienes y Servicios de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de la Dirección General de Empresas y Servicios del Despacho del Viceministro de Servicios.

2. Delegar a la precitada ciudadana la firma de los actos y documentos siguientes:

- a) Requerimiento de información y documentación.
- b) Notificación de observaciones a la documentación recibida.
- c) Acuses de recibo a comunicaciones de particulares y entes oficiales.
- d) Remisión de información y documentación.
- e) Notificación a particulares de las resultas de sus solicitudes o denuncias, ya sean éstas procedentes o improcedentes y
- f) Certificación de documentos.
- g) Constancia de posición crediticia en el Sistema de Información Central de Riesgos (SICRI) a personas naturales y jurídicas.

3. Derogar la Resolución N° 208.12 de fecha 7 de diciembre de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.079 del 27 de diciembre de 2012.

Comuníquese y Publíquese

Edgar Hernández Benítez
Superintendente

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE FINANZAS
SUPERINTENDENCIA DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA

PROVIDENCIA N° FSA-2-002116 Caracas, 25 JUN 2013

203° y 154°

Visto que en fecha 04 de junio de 2013, fue recibida en esta Superintendencia de la Actividad Aseguradora, comunicación signada bajo el N° 2013-13390 del control de correspondencia interno, mediante la cual el ciudadano **JULIO ALBERTO BUSTAMANTE ARNOLD**, titular de la cédula de identidad N° V.- 18.120.754, notificó el fallecimiento de su padre el ciudadano **JUAN ERNESTO BUSTAMANTE MONTIEL, CORREDOR DE SEGUROS**, identificado bajo el N° CS-4202, quien en vida fue titular de la cédula de la cédula de identidad N° V.- 5.064.253, hecho ocurrido en fecha 10 de agosto de 2012, remitiendo a tales efectos copia certificada del Registro de defunción N° 091, asentado en el Acta de Defunción N° 591 de fecha 11 de agosto de 2012, registrada en el Libro 03, año 2012, emitida por el Consejo Nacional Electoral Comisión de Registro Civil y Electoral Oficina Parroquial de Registro Civil Olegario Villalobos.

Visto que el Registro de Defunción, constituye un documento público que acredita suficientemente el fallecimiento del ciudadano *in comento*, así como la fecha en que se produjo la misma.

Visto que una imposibilidad física de cumplir con el efecto práctico dispuesto en el acto administrativo, producto de la ocurrencia de un acontecimiento posterior a su emisión, dan lugar al decaimiento del acto administrativo, en virtud de que se ha producido la desaparición de los presupuestos fácticos o jurídicos que lo justificaron.

Visto que el fallecimiento del ciudadano **JUAN ERNESTO BUSTAMANTE MONTIEL**, involucra la desaparición del presupuesto de hecho indispensable para la validez del acto administrativo contenido en la Providencia N° FSS-UACP-1-001947-009658 de fecha 05 de noviembre de 2004.

Visto que la autorización contenida en la Providencia mencionada, constituye una autorización personal, habida cuenta que su titularidad no puede ser transmitida, en virtud de lo cual es menester extinguir los efectos de la autorización otorgada al mencionado ciudadano para realizar gestiones de intermediación en operaciones de la actividad aseguradora.

En consecuencia, esta Superintendencia de la Actividad Aseguradora, por Órgano de quien suscribe, de conformidad con las atribuciones contempladas en los numerales 2 y 13 del artículo 7 de la Ley de la Actividad Aseguradora,

DECIDE:

PRIMERO: Dejar sin efecto la Providencia Administrativa N° FSS-UACP-1-001947-009658 de fecha 05 de noviembre de 2004.



SEGUNDO: Ordenar que la Garantía a la Nación constituida por el fallecido **JUAN ERNESTO BUSTAMANTE MONTIEL**, sea liberada después de transcurridos seis (6) meses de la publicación del presente acto administrativo en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Contra la presente decisión podrá ser intentado por ante el Superintendente de la Actividad Aseguradora, el Recurso de Reconsideración previsto en el artículo 94 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, contados a partir de la notificación del presente acto.

Notifíquese y publíquese,

Superintendente de la Actividad Aseguradora

Resolución N° 2.593 de fecha 03 de febrero de 2010
G.O.R.B.V. N° 39.360 de fecha 03 de febrero de 2010

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE FINANZAS

SUPERINTENDENCIA DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA

N° FSA-2-3-002186 Caracas, 25 JUN 2013

203° y 154°

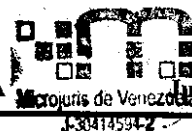
El Superintendente de la Actividad Aseguradora, **JOSÉ LUIS PÉREZ**, designado según Resolución del Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas N° 2.593 de fecha 03 de febrero de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.360 de igual fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 7, numerales 1, 2 y 9, de la Ley de la Actividad Aseguradora, reimpressa por error material en fecha 05 de agosto de 2010 y publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.481, decide:

PRIMERO: Aprobar con carácter general y uniforme las Condiciones Particulares que conforman el texto de la Fianza de Fiel Cumplimiento que deben utilizar las empresas de seguros en la suscripción de contratos con personas naturales o jurídicas, para garantizar a la Superintendencia de Servicios de Certificación Electrónica (SUSCERTE), el cumplimiento de los requerimientos previstos en los artículos 32 de la Ley Sobre Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas y 11 de su Reglamento Parcial.

CONTRATO DE FIANZA
FIEL CUMPLIMIENTO N° _____

SUMA AFIANZADA: Bs. _____
VIGENCIA: Desde el ___ de ___ de ___
Hasta el ___ de ___ de ___

Yo, _____ (identificación del apoderado o representante de la compañía), de nacionalidad _____, (estado civil), (profesión), titular de la Cédula de Identidad N° _____, domiciliado en _____, actuando en mi carácter de _____ de la empresa _____, inscrita por ante el Registro Mercantil _____ (datos de registro de la aseguradora), e inscrita en la Superintendencia de la Actividad Aseguradora bajo el N° _____, de aquí en adelante denominada "LA COMPAÑÍA", autorizado por la Junta Directiva en su sesión de fecha ___ de ___ de 20___, Acta N° _____; por el presente documento declaro: Constituyo a mi representada en fiadora solidaria y principal pagadora de la sociedad mercantil _____ (identificación completa), de éste domicilio, inscrita en el Registro Mercantil _____, de la Circunscripción Judicial del _____, bajo el N° _____, quedando inserta en el Tomo _____, de fecha _____, en su condición de Proveedor de Servicios de Certificación acreditado por la Superintendencia de Servicios de Certificación Electrónica (SUSCERTE), bajo el N° _____



_____ en fecha _____, en lo adelante denominado "EL AFIANZADO", hasta por la cantidad de _____ (Bs. _____), para garantizar ante la Superintendencia de Servicios de Certificación Electrónica (SUSCERTE), creada según Decreto N° 1.204 con Fuerza de Ley Sobre Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.148 de fecha 28 de febrero de 2001, que en lo sucesivo y a los efectos de este documento se denominará "EL ACREEDOR", todas y cada una de las obligaciones asumidas con cualquiera de sus clientes, es decir, titulares o suscriptores de los certificados electrónicos, así como terceras partes que confían en los servicios de certificación ofrecidos por "EL AFIANZADO", de conformidad con lo establecido en los respectivos contratos de servicios, políticas de certificados, declaración de prácticas de certificación y en el ordenamiento jurídico vigente para el momento del uso de los servicios de certificación, que regule el funcionamiento y operaciones de "EL AFIANZADO". La presente fianza tendrá una vigencia de un (1) año y podrá ser renovada por períodos iguales, previo anexo autenticado por "LA COMPAÑÍA". A los efectos de aclarar cualquier duda respecto al significado de la terminología utilizada en esta fianza, deberá aplicarse las definiciones contenidas en el Decreto N° 1.204 con Fuerza de Ley Sobre Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.148 de fecha 28 de febrero de 2001; el Reglamento Parcial del Decreto Ley sobre Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.086 de fecha 14 de diciembre de 2004; las normas técnicas dictadas por la Superintendencia de Servicios de Certificación Electrónica (SUSCERTE) y cualesquiera otras normas que las reforme o sustituya. A los efectos de esta fianza, "LA COMPAÑÍA" renuncia expresamente a los beneficios previstos en los artículos 1.833, 1.834 y 1.836 del Código Civil. Las Condiciones Generales impresas en el anverso o en el anexo de este documento, cuyo texto idéntico se encuentra autenticado por ante la Notaría Pública _____, en fecha _____, bajo el N° _____, Tomo _____, Folio _____, de los libros de autenticaciones llevados por la mencionada Notaría, forman parte integrante del presente contrato de fianza. Se hacen dos (2) ejemplares a un solo tenor y a un solo efecto. A la fecha de su autenticación.

"EL AFIANZADO"

"LA COMPAÑÍA"

SEGUNDO: La presente fianza se registrará por las Condiciones Generales del Contrato de Fianza con Organismos del Estado, publicadas en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.941 de fecha 11 de junio de 2012.

TERCERO: Las empresas de seguros deben indicar al pie del texto de la fianza, los datos del presente acto administrativo.

CUARTO: La presente Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Publíquese.

Superintendencia de la Actividad Aseguradora
Resolución N° 2.593 de fecha 03 de febrero de 2010.
G.O.R.B.V. N° 39.360 de fecha 03 de febrero de 2010

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE FINANZAS

SUPERINTENDENCIA DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA

203° y 154°

PROVIDENCIA N° FSAA-2-50 0 2 1 6 6 Caracas, 25 JUN 2013

Visto que el ciudadano **TONYS MONSALVE PEÑA**, mayor de edad, de este domicilio, titular de la Cédula de Identidad número V-3.253.773, en su condición de PRESIDENTE, solicitó en fecha 17 de

agosto de 2011, autorización para que la asociación cooperativa **LA MIRANDINA DE RESPONSABILIDAD CIVIL AUTOMOTRIZ, R.L.**, se constituyera y funcionara como **"ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE SEGURO DE VEHÍCULOS LA MIRANDINA, R.L."**.

Visto que del análisis efectuado a los documentos presentados por la asociación cooperativa **"LA MIRANDINA DE RESPONSABILIDAD CIVIL AUTOMOTRIZ, R.L."**, se verificó que éstos cumplen con los requerimientos establecidos en el artículo 7 de las Normas para Regular las Operaciones de las Cooperativas u Organismos de Integración que Realizan Actividad Aseguradora, publicadas en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.621 de fecha 22 de febrero de 2011.

Visto las atribuciones conferidas al Superintendente de la Actividad Aseguradora en los artículos 7 numeral 13 y 137 de la Ley de la Actividad Aseguradora, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.990 Extraordinario del 29 de julio de 2010, reimpresa en la Gaceta Oficial de la Bolivariana de Venezuela N° 39.481 de fecha 05 de agosto de 2010, quien suscribe **JOSE LUIS PEREZ**, en su carácter de Superintendente de la Actividad Aseguradora, designado por el Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas mediante Resolución N° 2.593 de fecha 03 de febrero de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.360 de fecha 03 de febrero de 2010:

DECIDE:

PRIMERO: Autorizar a la asociación cooperativa **"ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE SEGURO DE VEHÍCULOS LA MIRANDINA, R.L."**, para el ejercicio de la actividad aseguradora en el ramo general de seguros para vehículos (Responsabilidad Civil de Vehículos), e inscribirla bajo el N° 03 en el Registro de Cooperativas de Seguros que para el efecto se lleva en la Superintendencia de la Actividad Aseguradora.

SEGUNDO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo estipulado en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Notifíquese y Publíquese.

Superintendente de la Actividad Aseguradora
Resolución N° 2.593 de fecha 03 de febrero de 2010
G.O.R.B.V. N° 39.360 de fecha 03 de febrero de 2010

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE FINANZAS
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE VALORES

Resolución N° **075**
Caracas,
203° y 154° 15 JUL 2013

Vista la solicitud consignada por el ciudadano **ENIO ENRIQUE JIMENEZ**, Contador Público Independiente, en la cual anexa los recaudos exigidos en el Instructivo para Efectuar los Trámites relativos a las Firmas de Contadores Públicos y Contadores Públicos en el Ejercicio Independiente de la Profesión ante el Registro Nacional de Valores.

Visto los recaudos consignados por el ciudadano **ENIO ENRIQUE JIMENEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-12.783.790, con ocasión de su solicitud de inscripción como Contador Público en el Registro Nacional de Valores, dado que cumple con los requisitos exigidos de conformidad con lo previsto la normativa correspondiente.

La Superintendencia Nacional de Valores, en uso de la atribución conferida en el artículo 36 de las "Normas para la Elaboración de Estados Financieros de las Entidades Sometidas al Control de la Comisión Nacional de Valores"